



Proceso: EJECUTIVO - HIPOTECARIO
Radicado: 680014003004-2003-00046-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que en fecha 13 de febrero de 2023 la notaria quinta del círculo de Bucaramanga, informa que revisados su registros, no poseen documento original de la diligencia de remate surtida en fecha 15 de julio de 2008, adelantada frente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-283487// Así mismo, se arrima petición de fecha 15 de febrero de 2023, donde el apoderado del rematante Dr. FRANCISCO LUNA RANGEL, solicita se proceda a proferir por parte del despacho copia autentica de la diligencia de remate, del auto que aprueba la mentada diligencia, con la respectiva constancia secretarial de que los mismos se encuentran en firme. Provea. 28 de febrero de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede, y atendiendo a la respuesta emitida por la Notaria 05 del círculo de Bucaramanga en donde se advierte que no reposan en sus archivos documento original alguno de la diligencia de remate surtida en fecha 15 de julio de 2008, el despacho se dispone a efectuar las siguientes precisiones, atendiendo además a la solicitud de copias autenticas elevadas por el Dr. Luna Rangel:

Sea lo primero manifestar, que el despacho bajo ningún precepto legal puede proceder a emitir autenticación alguna sobre documentos que no fueron expedidos por este estrado judicial, en dicho sentido es totalmente improcedente el que se solicite a este despacho el proferir autenticación sobre un documento que no fue ni emanado ni suscrito por el titular del juzgado si no por la notaria 05 del círculo de Bucaramanga.

Es así como se evidencia que es de plano improcedente la solicitud de autenticación de la diligencia de remate, reiterando que no es posible por parte de este despacho o de la secretaría del mismo autenticar la veracidad de un documento sin ser creadores del mismo.

Aclarado el mentado punto, procederá el despacho a proferir autenticación del auto que aprueba la diligencia de remate surtida en fecha 15 de julio de 2008, y la respectiva constancia de ejecutoria del mismo, siendo que los mismos si fueron emitidos desde el despacho, gozando entonces de plenas facultades para proceder a lo pedido

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente, lo relativo a la expedición de constancia de autenticación de la diligencia de remate efectuada el 15 de julio de 2008 por la notaria quinta del círculo de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AUTENTICAR el auto del 13 de agosto de 2008 que aprueba la diligencia de remate, expídase la constancia que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 28 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Janeth Quiñonez Quintero

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4251ea18df1377f327f0f7df4ccb59136452ae626bc4f6cebfca017d1b9a23**

Documento generado en 28/02/2023 04:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>